Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

Nota UOC/ANTSV N° 41/2023

Asunción, 10 de agosto de 2023

Señor
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre de esta Entidad AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, con el fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 6544 de fecha 09/08/2023, con respecto a las observaciones:

Aspectos Observados 1. Reiteración: Se solicita realizar la adenda al contrato N°23-22 correspondiente para su inclusión en atención a lo dispuesto en la Ley del PGN N°7050/2023 Art.189, en concordancia con el Art.41 de la Ley N°2051/03. Con relación a la comunicación de dicha Adenda, recordamos a la convocante que la tramitación de las mismas corresponde sean remitidas en el SICP en el expediente correspondiente al proceso, y considerando que el proceso aún no cuenta con CC, lógicamente se deberá remitir como respuesta a lo observado en el propio SICP. Ahora bien; si el proceso hubiera generado CC, se deberá realizar la comunicación en el SICP en el módulo "ampliaciones/reajustes". Sin embargo, en el presente caso, lo que corresponde es que la Adenda que sea realizada para ajustarse a las normativas vigentes sea remitida en el presente módulo de 5174 para su verificación y eventualmente emisión del CC conforme corresponda. Con todas las documentaciones requeridas, es decir; dictamen, Adenda y acto administrativo que lo aprueba. Rogamos considerar que la misma debe realizarse y/o respaldarse conforme a las normativas vigentes.

Cabe resalta que dicha adenda fue comunicada a la DNCP por el modulo mencionado mediante la Nota UOC/ANTSV N° 013/2023 de fecha 18/07/2023, en la misma fueron anexados: la Adenda N° 01/2023 al Contrato N° 23-22, Resolución de ANTSV N° 408/2023 y Dictamen DAJ/ANTSV N° 14/2023, entre otras documentaciones anexadas a la nota.

Por lo que solicitamos sea tomada en cuenta y volvemos a publicar por este módulo en forma separada las siguientes documentaciones: **Adenda N° 01/2023 de fecha 26/06/2023, Resolución ANTSV N° 408/2023de fecha 21/06/2023 y Dictamen DAJ/ANTSV N° 14/2023 de fecha 15/06/2023.**

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. José Javier
Director Interino de UOC
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial